



Derechos de las personas privadas de libertad



El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria...

Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela





Derechos de las personas privadas de libertad





Durante el período octubre 2010–septiembre 2011 se mantuvo el ascenso de la población penitenciaria y al cierre de julio de 2011, cuando el número de población encarcelada alcanza las 50 mil personas, en el país se registró una tasa de encarcelamiento de 170 por cien mil habitantes (pcmh), con los consecuentes problemas de hacinamiento que, sumados al retraso del cronograma de entrega de los nuevos establecimientos programados en el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario y al progresivo debilitamiento de la institucionalidad y gobernabilidad en ésta área, han generado graves eventos de violencia que no tienen precedente en materia penitenciaria, sin que hayan sido tomadas acciones inmediatas de impacto, como el desarme de la población. Consistente con años anteriores, hasta diciembre de 2010 se registra una importante disminución en el porcentaje de muertes violentas en los establecimientos, logrando bajar la tasa de homicidios a 7,2 por cada mil reclusos (cuando durante 2007 superaba los 23 pcmil reclusos); sin embargo, un recrudecimiento de la violencia letal marca el primer semestre de 2011.

Dos nuevas medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la situación del Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) el 01.11.10¹, y el Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa) el 15.05.11, se acumulan a las dictadas en períodos anteriores con respecto a seis establecimientos cuyas condiciones continúan desfavorables a la garantía de los derechos a la vida y a la integridad de la población.

La capacidad del Estado es puesta en cuestión nuevamente, como consecuencia del des-

control en los establecimientos penitenciarios a su cargo, situación que durante el período ha sido abiertamente reconocida por las autoridades en el área, sin que se generen avances en la descentralización del sistema penitenciario prevista en la Constitución (artículo 272), y sin que se convoque a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones e instituciones, para coadyuvar a solventar los problemas en el área.

No pueden dejar de mencionarse algunos esfuerzos gubernamentales realizados durante el período, tendentes a conocer, comprender y regularizar el sistema penitenciario. Uno de ellos es la elaboración de un diagnóstico sociodemográfico de la población, que ofrece datos valiosos para el análisis de la situación y la redefinición de la política penitenciaria. Por otro lado, la elaboración de un Código Orgánico Penitenciario (COP), que fue sometido a consulta popular y sobre el cual existe un amplio consenso desde distintos sectores que hacen vida política en el país, habiendo sido aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional (AN). El evento más significativo desde el punto de vista institucional fue la creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP), a cargo de la ex diputada Iris Varela², que sustituye a la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP).

Características de la población reclusa

Según cifras oficiales, en diciembre de 2010 la población reclusa había ascendido 19% con respecto a junio del mismo año y 30% con respecto a septiembre de 2009. Cie-

1. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): Comunicado de prensa N° 7/11 [en línea] <<http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/7-11sp.htm>> Consulta del 30.09.11.
2. Gaceta Oficial N° 39.721 del 26.07.11. Decreto N° 8.266 mediante el cual se crea el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO (MPPSP).



rra 2010 con una tasa de encarcelamiento de 150 personas por cien mil habitantes (pcmh), manteniéndose de esta forma el incremento sostenido y acelerado de la población desde 2007. Un vertiginoso incremento se registra al cerrar julio de 2011, cuando el número de población encarcelada alcanza las 50 mil personas, para una tasa de encarcelamiento de 170 pcmh³. Al igual que en otros informes, debe aclararse que sólo se incluyen los establecimientos penitenciarios adscritos a la extinta Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (actualmente MPPSP), por lo que se desconoce el número de adolescentes que se encuentran privados de libertad en centros de formación integral y las miles de personas recluidas en sedes policiales u otros espacios destinados a la detención de personas en todo el país, sin que ni siquiera la Defensoría del Pueblo –institución llamada constitucionalmente a velar por los derechos humanos– tenga tal registro. En consecuencia, en su informe anual recomienda al ente rector tomar medidas “a los efectos de integrar un sistema que permita contar con la información necesaria y oportuna sobre la totalidad de población privada de libertad”⁴.

Durante el período en estudio, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) dio a conocer los resultados del Diagnóstico Sociodemográfico de la Población Penitenciaria en la República Bolivariana de Venezuela 2010-2011, realizado entre septiembre y octubre de 2010 por el Consejo Superior Penitenciario (CSP), con el objetivo de describir las características personales, jurídicas, familiares y sociales de las

Año/fecha	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Tasa x 100.000 habitantes
1998	24.307	-	103,8
1999 (12.08.99)	22.914	-6%	96
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4%	58,4
2001 (07.01)	16.751	15,2%	67,6
2002 (30.08.02)	19.368	13,5%	76,8
2003 (26.08.03)	19.623	1,3%	76,4
2004 (31.08.04)	19.951	1,7%	76,4
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	74,7
2006 (10.10.06)	19.257	-3%	71,2
2007 (28.09.07)	21.097	8,7%	76,8
2008 (19.09.08)	24.069	12,3%	86,2
2009 (09.09)	30.483	21%	107,4
2010 (07.06.10)	37.660	19%	130,6
2011 (31.07.11)	50.000	25%	170

Fuente: Provea con datos de la DNSP.

personas privadas de libertad en el país, así como sus condiciones de vida. Se trata del segundo diagnóstico realizado por el MPPRIJ, pues en 2005 se hizo un estudio para conocer las condiciones sociodemográficas, jurídico-penales y sociopsicológicas de la población penitenciaria, que sirvió de base para el diseño del Plan de Humanización del Sistema Penitenciario 2006-2011.

El informe técnico del Diagnóstico 2010-2011 reflejaba una población encarcelada de 39.694 personas a nivel nacional; de ellas, 88% no superaban los 40 años de edad, pero quizás lo más preocupante –considerando el carácter estigmatizante de la pena y criminológico de la privación de libertad– es la cifra de

3. La cifra es proporcionada por la representante del recientemente creado MPPSP, Iris Varela. Ver: El Nacional, 31.07.11, pág. 10.
4. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe Anua, pág. 284.



45% de jóvenes encarcelados que no superan los 25 años de edad⁵. En el país existen importantes estudios sociojurídicos que exhiben la vulnerabilidad de los jóvenes frente a la justicia penal, como por ejemplo el realizado por Carmen Luisa Roche y Jaqueline Richter, donde las autoras claramente advierten que “*el ingreso de un individuo al sistema penal en su juventud refuerza las posibilidades de que permanezca, luego de cumplir su condena, dedicado a actividades ilícitas, al no poder optar por otras formas de sobrevivencia*”⁶.

De acuerdo al reciente diagnóstico, 96% de la población es venezolana y sólo 4% extranjera o naturalizada –la mayoría colombiana (2,44%)–, lo cual comparado con 2005 representa una disminución de la población extranjera recluida en 4,4%. Según estadísticas oficiales correspondientes a diciembre de 2010, la población extranjera habría disminuido a 3,7%⁷, marcando el creciente predominio de la población venezolana, probablemente atribuible a los procesos de regularización y naturalización de extranjeros de los últimos años.

En cuanto a la situación socioeconómica de la población, consistente con años anteriores un 68% se ubica en los estratos IV y V, pertenecientes a sectores en pobreza relativa y pobreza extrema o crítica. Los datos sobre la situación laboral arrojan interesantes resultados, al quedar reflejado que 94% de los hombres trabajaban antes de ser privado de la

libertad, mientras esta situación se reduce para las mujeres en 88%, lo cual indica que 12% de las mujeres entrevistadas manifestaron no haber trabajado antes de la reclusión⁸.

De la población que antes del encarcelamiento estuvo laboralmente activa 61% manifestó que el principal motivo para haber dejado de trabajar fue haber sido privado de libertad, seguido por el retiro voluntario, principalmente por insatisfacción con el trabajo o porque pagaban poco (16,4%). 40% de las personas que antes del encarcelamiento estuvieron laboralmente activas manifestaron haber tenido más de 4 y 5 empleos⁹.

En cuanto al nivel de escolaridad, también abordado en el diagnóstico, 93,4% de la población manifestó saber leer y escribir, mientras 5,7% era analfabeta, lo cual refleja un incremento en el nivel de alfabetización, que durante 2005 quedó registrado en 92%. Como aspecto positivo, si se comparan los resultados obtenidos en 2005 con los correspondientes a 2011, se observa un marcado incremento de la población que habría alcanzado la educación básica (de 42,3% a 63,5) y educación superior (de 3% a 8,7%); sin embargo, llama la atención la disminución de aquellos que habrían alcanzado el nivel de educación media diversificada (que disminuye significativamente de 51,6% a 24,8%). Para 2011, 2,47% de la población encarcelada no había alcanzado nivel educativo alguno. El Diagnóstico también

5. Si bien los grupos etarios fueron clasificados de forma diferente en uno y otro estudio, lo cual imposibilita su comparación, es importante recordar que el diagnóstico de 2005 reflejaba 60% de población que no superaba los 30 años de edad. Ver: Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia. Resultados del diagnóstico sobre la situación actual del sistema penitenciario venezolano, 2005.
6. ROCHE, Carmen Luisa y Jaqueline RICHTER: Justicia penal y defensa pública. UCV. Caracas, 2008.
7. DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS: *Estadísticas de población*, 27.12.10.
8. CONSEJO SUPERIOR PENITENCIARIO: *Diagnóstico sociodemográfico de la población penitenciaria en la República Bolivariana de Venezuela*, 2010-2011.
9. CONSEJO SUPERIOR PENITENCIARIO: Op.cit.



ofrece importantes datos sobre las principales razones por las cuales se interrumpió la escolaridad, y en este sentido, según manifestaron las personas entrevistadas, el motivo por el cual dejaron de estudiar fue por tener que trabajar (36%), por falta de recursos económicos (15%), porque no quería estudiar (14%) y ser privado de libertad (8%).

En cuanto a los motivos de la reclusión, 39% de la población encarcelada lo está por los delitos de robo (incluyendo el robo de vehículos), seguido de 23,4% de delitos vinculados con estupefacientes (tráfico, distribución, ocultamiento y transporte de drogas). En un tercer lugar se encuentra una población equivalente a 22,76% vinculada a delitos de homicidio, lo cual, comparado con el diagnóstico de población realizado en 2005, revela una ligera disminución de la población encarcelada por homicidio (-0,3) frente a un incremento significativo del porcentaje de población encarcelada por los delitos de robo (+5,8%) y delitos relacionados con drogas (+2,4%), dato que no resulta extraño si se toma en cuenta la elevación de penas para los delitos contra la propiedad a partir de la reforma del Código Penal (CP) de 2005, y la intensificación en la criminalización, persecución y detención de las actividades relacionadas con las drogas (especialmente sobre aquellas que se negocian en pequeñas cantidades). Es por ello que de uno a otro período, el robo predomina como la principal causa de encarcelamiento, mientras que los delitos relacionados con las drogas ascienden de un tercero a un segundo lugar.

El incremento del uso de la prisión para aquellas personas involucradas en los delitos

Cuadro N° 2
Variación entre los tres principales delitos. 2005-2010

Año	Homicidio	Robo	Droga
2005	23%	33,2%	21%
2010	22,7%	39%	23,4%
Variación	-0,3	+5,8	+2,4

Fuente: MPPRIJ: Resultados del diagnóstico sobre la situación actual del sistema penitenciario venezolano, 2005. CSP: Diagnóstico sociodemográfico de la población penitenciaria 2010-2011.

relacionados con las drogas es de 2,4% entre un período y otro. Lamentablemente el diagnóstico 2010-2011 no aporta datos sobre la distribución de género por este tipo de delitos, como se hiciera en el diagnóstico de población correspondiente a 2005, cuando se determinó que 64% de las mujeres privadas de libertad lo estaban por delitos relacionados con drogas. Existe una larga tradición de estudios sobre droga y género en el país, adelantados desde el Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela¹⁰, y en el marco de estos estudios, datos recientes aportados por la profesora Elsie Rosales revelan que para 2010, 90% de la población femenina reclusa en el Inof (Los Teques) lo está por delitos relacionados con las drogas¹¹, información que expone una preocupante feminización del encarcelamiento por este tipo de actividades.

En cuanto a la reincidencia y al concurso de delitos, 81% declaró estar privado de libertad por primera vez, situación preocupante considerando los efectos criminógenos de la prisión, pues en la gran mayoría de los casos –como demuestran los datos– se trataría de

10. Gran parte de ellos impulsados por Rosa del Olmo, quien realizó un valioso aporte a los estudios latinoamericanos sobre la criminalización de la mujer y la significativa proporción de mujeres encarceladas por delitos vinculados a las drogas.
11. ROSALES, Elsie: Sistema Penal y Drogas. Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela, 2010. Ver también: Ciudad Caracas, 24.02.10, pág. 9.



infractores primarios. Por otro lado, el Diagnóstico 2010-2011 determinó que 82% de la población encarcelada tenía una sola causa, mientras 11% acumulaba dos causas.

Condiciones de la reclusión

Es obligación del Estado garantizar el suministro de agua potable, alimentos y las condiciones de higiene y habitabilidad mínimas para aquellos que se encuentran en condición de sujeción especial con respecto de él; sin embargo, continúa la situación de grave deterioro de las condiciones de reclusión en la gran mayoría de los establecimientos penitenciarios. La falta de suministro de agua potable, la mala calidad de la comida y las deplorables condiciones de higiene continúan siendo motivo de queja por parte de los reclusos y sus familiares, constituyendo una de las múltiples situaciones que representan una clara violación del derecho al trato humano y digno que merece cualquier persona.

La situación se agudiza con el repunte de la población encarcelada durante el período. Según el gerente del Plan de Humanización y secretario técnico del CSP, profesor Reynaldo Hidalgo, el Plan de Humanización 2006-2011 se aprobó para una población de 18 mil personas y para 2011 existen aproximadamente 50 mil privados de libertad¹²; no obstante, sólo durante 2010 fueron asignados para acciones específicas del Plan de Humanización Bs. 417.643.053, lo que para el ministro del PPRIJ, Tarek El Aissami, es una *“cifra sin precedente en la historia penitenciaria del*

país...”¹³. El Aissami también informó que durante todo 2010 se invirtieron Bs. 297.645.113 en infraestructura¹⁴. A mediados de 2011, el Presidente de la República, a través de una red social, informó que para el reimpulso de la transformación penitenciaria habían sido aprobados 413 millones de bolívares¹⁵.

Como advertimos en el informe del año pasado, al vertiginoso aumento de la población reclusa de los últimos tiempos se suma el incumplimiento del más reciente de los cronogramas previstos en el Proyecto de Humanización del Sistema Penitenciario (2006-2011), en cuanto a la construcción de 10 nuevas Comunidades Penitenciarias, 10 Centros Penitenciarios de Producción Socialista y 5 ampliaciones, para la creación de más de 13 mil nuevas plazas a nivel nacional. Durante 2010, sólo un nuevo establecimiento fue abierto: el Centro Penitenciario Agroproductivo de Barcelona, con capacidad para 324 personas privadas de libertad, con lo cual se habrían generado en total 1.950 plazas desde 2006 hasta 2010, mediante obras de ampliación, rehabilitación y construcción de 5 establecimientos penitenciarios.

Según información reciente proporcionada por la DNSP a la Defensoría del Pueblo (DP), el número total de plazas disponibles para diciembre de 2010 era 17.765¹⁶; sin embargo, la población para esa fecha ascendía a 43.267 personas privadas de libertad, para un hacinamiento de 144%. En 2011 se ordena la puesta en funcionamiento inmediato de dos centros que se encontraban

12. Correo del Orinoco, 17.06.11, pág. 7.

13. Tarek El Aissami, ministro del PPRIJ: Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, 08.02.11.

14. Ídem.

15. Radio Nacional de Venezuela: 01.06.11 [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=158106>> Consulta del 20.10.11.

16. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Informe Anual 2010, pág. 282.



Cuadro N° 3
Establecimientos bajo la nueva gestión penitenciaria del Proyecto de Humanización 2006-2011

Establecimientos	Capacidad instalada	Fecha de apertura
Centro Penitenciario de Carabobo (reapertura)	300	2007
Comunidad Penitenciaria de Coro (nuevo)	840	12.07.2008
Centro Penitenciario Terrazas de Yare III (nuevo)	432	06.08.2009
Centro Penitenciario Femenino en Nueva Esparta (nuevo)	54	20.12.2009
Centro Penitenciario Agroproductivo de Barcelona (nuevo)	324	2010
Centro Penitenciario Rodeo III (nuevo)	450	2011
Internado Judicial de la Región Capital Yare II (rehabilitación)	300	2011
Total	2.700	

Fuente: Provea. La información sobre la capacidad instalada de los establecimientos corresponde al Fonep, 2010.

en rehabilitación y construcción: se trata del Centro Penitenciario Metropolitano Yare II (cuyas obras comenzaron durante agosto de 2006 y cuya finalización estaba prevista para 2008) y del Centro Penitenciario Rodeo III, respectivamente¹⁷.

Si a la capacidad instalada de los recintos penitenciarios para 2010 se suman las nuevas plazas abiertas durante 2011 (750 plazas), la capacidad real instalada en esos establecimientos asciende a 18.515, lo cual no logra contener el hacinamiento (que asciende a 170%) frente al crecimiento de la población que alcanza las 50.000 personas encarceladas.

A pesar de que el Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (Fonep) reporta en las acciones de 2010 la ampliación y recuperación de 15 recintos penitenciarios,

la continuación de dos nuevas comunidades penitenciarias y la ampliación, mejora y recuperación de otros establecimientos¹⁸ y a pesar de la “cifra sin precedente” invertida en infraestructura durante el pasado año, entre 2006-2011, sólo se crearon 2.700 plazas de las 13.000 que estaban previstas a través del Plan de Humanización, cumpliéndose la meta estimada en 21%.

En relación a las Comunidades Penitenciarias de Lara y Carabobo, el Fonep informa en 2010 la recepción de recursos para esas obras¹⁹, cuya entrega estaba prevista para 2009. En abril de 2011 el viceministro de Seguridad Jurídica, Edwin Rojas (a quien le fue transferida la competencia de los asuntos penitenciarios durante unos meses durante el período, en sustitución del viceministro de Seguridad Ciudadana), informa que ambas comunidades peni-

17. Estos centros penitenciarios, sin haber sido inaugurados, con limitaciones de recursos y sin que existiera el personal de asistencia y custodia necesario –según un informante clave de la DNSP–, son activados para dar cabida principalmente a la población que tuvo que ser trasladada de emergencia como consecuencia de los problemas de violencia masiva ocurridos en otros establecimientos.

18. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2010.

19. Idem.



tenciarias tienen un adelanto de 60% y 45% respectivamente²⁰ y se esperaba inaugurarlas antes de finalizar 2011²¹. (Al cierre de este informe no habían sido inauguradas). Cada una de las nuevas estructuras tendrá una capacidad para 820 personas²².

Durante 2010 se reporta el avance en la clasificación de 1.108 penados y 646 penadas, para un total de 1.754 personas de la población privada de libertad que habrían sido clasificadas, aun cuando la meta era de 3.000. En su Memoria y Cuenta 2010, el MPPRIJ señala que *“el cumplimiento de la meta real se puede ubicar en 58,47% aproximadamente, y sumándole los casos ya avanzados (736 procesos para penados y penadas), nos acercaría a un cumplimiento de 83%, de la meta programada”*²³. Si bien la meta trazada era la clasificación del equivalente a 7% de la población encarcelada registrada hasta diciembre de 2010, según la data oficial, sólo se habría logrado clasificar a 6% de la población total registrada hasta esa fecha, lo que significa que para diciembre de 2010 (a un año de la finalización del Plan de Humanización 2006-2011), sólo 6 de cada 100 personas encarceladas en el país habían sido clasificadas de acuerdo a los grados de mínima, media y máxima seguridad.

En el área de atención integral –prevista en el Plan de Humanización– se reportan logros

en distintas áreas durante 2010. En salud se reporta un incremento de 24,7% en el número de consultas realizadas a la población con respecto al año anterior, atribuible al ingreso de personal de salud a los servicios médicos en algunos de los establecimientos. Según el MPPRIJ, *“existen indicadores relevantes en esta área, vinculados con la morbilidad. En las enfermedades infecto-contagiosas, de 41,73% de los casos descendió a 33,53%. En las enfermedades transmitidas por alimentos, la tasa de 14,42% de 2009 descendió a 12,87% en el presente año. En las enfermedades del sistema tegumentario, la tasa de 27,07% descendió a 18,91%”*²⁴.

En el área educativa, se reporta el incremento de la participación de la población privada de libertad en las diferentes misiones y programas de educación hasta alcanzar a 6.922 personas (5.814 hombres y 1.108 mujeres)²⁵, equivalente a 16% de la población reclusa para diciembre de ese año, mientras el informe Diagnóstico de 2010-2011 refleja que 23,4% de la población ha participado en alguna oportunidad en actividades educativas formales en el establecimiento penitenciario. Destaca en este punto la continuidad y reforzamiento de las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Capacitación Educativa (Inces), la Asociación Venezolana de

20. Durante septiembre de 2009, en audiencia ante la Corte IDH, representantes del MPPRIJ informaron que tanto la Comunidad Penitenciaria de Lara como la de Carabobo se encontraban en 55% y 48% de avance. Ver: Provea: Informe 2008-2009, pág. 331.
21. El Universal, 03.04.11 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2011/04/03/imp_hay-faltas-que-no-ameritan-penas-de-privacion-de-libertad.shtml> Consulta del 20.10.11.
22. ASAMBLEA NACIONAL: Nota de prensa [en línea] <http://www.asambleanacional.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=28105%3Atulio-jimenez-hemos-avanzado-en-infraestructura-carcelaria&catid=332%3Aparlamentarias&Itemid=247&lang=es> Consulta del 30.10.11.
23. MPPRIJ: Op.cit., pág. 102.
24. MPPRIJ: Op.cit., pág. 101.
25. MPPRIJ: Op.cit.



Educación Católica (Avec) y la Universidad Experimental de la Fuerza armada (Unefa), entre otras instituciones, a través de las cuales se habrían realizado 514 talleres, cursos y charlas para la capacitación (educación para el trabajo). Refiere la Memoria y Cuenta del MPPRIJ que “...los internos bachilleres incorporados en las distintas universidades e instituciones de educación superior fueron 5.273, divididos por género totalizan 4.746 hombres y 527 mujeres, lo cual evidencia un gran avance en materia formativa de los individuos, quienes pese a su condición, han visto en la formación una fórmula de reinser-tarse en la sociedad”²⁶.

En el área laboral, según el Diagnóstico 2010, 49% de la población era laboralmente activa, 7% de ella realizaba trabajos para el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP). La mayoría hace trabajos por cuenta propia (69,2%). El IACTP reporta la realización de 168 Cursos de Capacitación y Adiestramiento en labores productivas, donde participaron 2.372 personas privadas de libertad en diferentes áreas tales como “*herrería, textil básico, carpintería, huerto familiar, panadería y pastelería, cerámica básico, corte y confección, informática Linux, producción avícola, confección de lencería, cría de peces y 120 talleres de motivación donde participaron 584 internos(as), cuyos temas fueron: autoestima, valores, motivación y estimulación, cooperativismo, enfermedades de transmisión sexual, entre otros*”²⁷. También se reporta la ejecución de un proyecto para “*for-*

mar y ocupar laboralmente a los internos e internas penados que se encuentran en los centros penitenciarios”²⁸, cuyo indicador principal es el número de internos e internas incorporados e incorporadas en programas de formación y de ocupación laboral por establecimiento penitenciario, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestaria total de Bs. 14.567.878. La meta física era la capacitación y motivación de 1.400 internos e internas, para lo cual se destinaron Bs. 5.827.151; sin embargo, se reporta la incorporación de 361 internos a las actividades de producción de la Caja de Trabajo Penitenciario, lo cual representa 26% de la población que debía ser capacitada y motivada y 0,8% de la población total para diciembre de 2010²⁹, quedando muy cuestionada la capacidad de este organismo de ofrecer posibilidades para que las personas privadas de libertad puedan ejercer el derecho al trabajo.

De la población encarcelada que reportó no trabajar, 49,3% informó que el principal motivo para no hacerlo es por desmotivación o falta de interés (29,6%) o porque no hay material (15%). Si bien casi 50% no ejerce actividad laboral alguna, se determinó que 95,7% de la población privada de libertad recibe ayuda de la mamá (32,9%), de la esposa o el esposo, o la concubina o el concubino (21,1%) o de hermanas o hermanos (16,8%), principalmente de comida (32,2%), económico (24,4%) y de ropa (23,6%)³⁰.

Entre otras actividades culturales reportadas se destaca como logro positivo la

26. MPPRIJ: Op.cit., pág. 102.

27. MPPRIJ: Op.cit.

28. MPPRIJ: Op.cit., pág. 385.

29. MPPRIJ: Op.cit.

30. CSP: Op.cit.



continuación de la Red de Orquestas Sinfónicas Penitenciarias, desde donde se reporta haber atendido a más de 3.406 personas privadas de libertad y donde se encontraban incorporadas –según la Memoria y Cuenta del MPPIJ– 1.006 personas (101 mujeres y 905 hombres), entre los cinco núcleos que integran el sistema, ubicados en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (estado Miranda), Centro Penitenciario de la Región Andina (estado Mérida), Centro Penitenciario de Occidente (estado Táchira), Centro Penitenciario Mínima de Carabobo (estado Carabobo) y Comunidad Penitenciaria de Coro (estado Falcón).

En la información oficial proporcionada sobre las distintas áreas de la atención integral a la población, los organismos adscritos a la extinta DNSP constantemente presentaron como gran limitante los problemas relacionados con la infraestructura. También es importante considerar como un obstáculo para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de atención integral, la situación de inseguridad y violencia que se registra en los establecimientos penitenciarios, que alcanza –como se verá en el punto relacionado con el derecho a la vida y a la integridad– tanto a las personas encarceladas como a sus familiares, e incluso al personal de los servicios penitenciarios.

Durante el período se han intensificado los problemas vinculados con la gestión y gobernabilidad de los asuntos penitenciarios, tanto como para que la DP llamara la atención sobre las “debilidades en la gobernabilidad penitenciaria”³¹ en su informe anual. Se trata de problemas asociados –entre otras cosas– a lo

que en el informe del período anterior llamáramos “outsourcing” o “tercerización” en los servicios que el Estado debe prestar para garantizar los derechos de la población. En este sentido, durante 2010 y 2011 se han fortalecido liderazgos autogenerados en la población encarcelada, que contrastan con la debilidad institucional para la prestación del servicio penitenciario, pese a los esfuerzos que han podido realizarse en este sentido.

En primer lugar, eventos generados durante el período en estudio han puesto en evidencia un autogobierno penitenciario que ocupa –por vacío o sustitución– el papel que debe cumplir el Estado y que, como señaláramos en el período pasado, “*son los que en definitiva concretan: 1) el proceso de clasificación, al alquilar y asignar los espacios dentro del establecimiento; 2) los servicios de comunicación, a través del negocio de las telecomunicaciones y uso de celulares; 3) la garantía de la seguridad y la protección de la vida, a través del resguardo de una parte de la población previo pago de la ‘causa’, que es el pago que la población hace a estos líderes para preservar su vida y tener acceso a los servicios; 4) las actividades de recreación, a través de organización de eventos festivos para la población; 5) la regulación de la visita, a través de la institucionalización de la pernocta de familiares en los establecimientos penitenciarios durante los fines de semana. Son servicios y privilegios coordinados y garantizados por los ‘pranes’ [quienes ejercen el liderazgo en las prisiones], que parte de la población paga o gana a través de contraprestaciones, para sobrevivir en el medio carcelario frente al desamparo institucional*”³². Cada una de estas situaciones

31. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Op.cit., pág. 283.

32. PROVEA: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2009-septiembre 2010. Provea. Caracas, 2010. Pág. 391.



trae consecuencias cada vez más graves que se manifiestan en la violación de derechos de los privados de libertad y, más allá, en los problemas de seguridad ciudadana del país, específicamente relacionados con los delitos de secuestro y extorsión³³.

La debilidad institucional y las irregularidades alrededor del manejo de los asuntos penitenciarios por parte del Estado ha llegado a unos niveles tan elevados, que la Fiscalía General de la República, Luisa Ortega Díaz, considera que *“incluso el dinero que se mueve alrededor de las cárceles quizá tenga que ver con otros delitos; no solamente con corrupción, sino también hasta con legitimación de capitales”*³⁴.

Derecho a la justicia de la población privada de libertad

La última estadística oficial que da cuenta de la situación jurídica de la población (del 27 de diciembre de 2010) expone 66% de población procesada (privada de libertad preventivamente mientras se deciden sus causas), con lo cual se mantiene invariable en términos porcentuales la población procesada encarcelada

desde 2009, a pesar de que cuantitativamente la población, desde entonces y hasta diciembre de 2010, se ha incrementado en 30%.

Esta relativa estabilidad en los porcentajes de personas procesadas y penadas en los establecimientos —a pesar del crecimiento de la población total— estimamos que no responde a asuntos vinculados con una mayor eficiencia en los procesos penales, sino a que durante los últimos años las sedes policiales (regionales y municipales) han servido de centros para detenciones prolongadas, frente a las deficiencias del sistema penitenciario (Gobierno nacional), por lo que el número de personas procesadas podría ser mucho mayor si no fuera por esta situación. Si bien no existen cifras oficiales que registren el total de la población reclusa en estas sedes en todo el país, la información recopilada por Provea da cuenta de un preocupante incremento en el número de personas que se encuentran detenidas en sedes policiales y que permanecen allí por un largo tiempo, sustituyendo el lugar de reclusión regular (establecimiento penitenciario) y produciéndose en consecuencia la masificación de la detención en sedes po-

33. Un ejemplo de esta situación se evidencia en el servicio de comunicaciones en los establecimientos, donde no existen teléfonos públicos y se produce la venta de llamadas y compra de teléfonos celulares por parte de la población encarcelada. La vinculación de esta situación con los problemas delictivos del país es cada vez más relevante. Cabe recordar que durante el mes de mayo de 2010 el gobernador del estado Guárico para ese momento, William Lara, había anunciado que múltiples delitos que se cometían en ese estado se ordenaban desde la PGV, por lo que solicitó la intervención de ese establecimiento y el bloqueo electrónico de llamadas telefónicas hechas por los reclusos como forma de garantizar que no tuvieran contacto con las bandas delictivas del exterior. Nuevamente durante este período, una investigación adelantada por el Instituto de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Incosec) señalaba que *“90% de los casos de extorsión denunciados están vinculados a los centros penitenciarios, desde donde se realizan llamadas telefónicas que obligan a las víctimas potenciales a obedecer bajo amenaza de secuestro o asesinato”* (Últimas Noticias, 20.05.11). También en Maracaibo, vecinos de la Cárcel de Sabaneta se quejan del cobro de “vacunas” por parte de la población encarcelada, situación posible por el acceso a teléfonos inteligentes que “les permiten acceder a las redes sociales y buscar a sus próximas víctimas”, según declaró el jefe de la región del CICPC, Marcos Vivas. En el mismo sentido, el Grupo Antiextorsión y Secuestros de la GNB (GAES) informa que 60% de las extorsiones en Maracaibo provienen de la cárcel. (La Verdad, 25.05.11, pág. A2).

34. Correo del Orinoco, 27.06.2011, pág. 2.

Cuadro N° 4
Situación jurídica de la población encarcelada 1998-2010

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Procesada	%	Penada	%
1998	24.307	-	14.573	60,00%	9.734	40,00%
1999 (12.08.99)	22.914	-6%	13.074	57,00%	9.840	43,00%
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4%	6.338	44,65%	7.858	55,35%
2001 (07.01)	16.751	15,2%	7.058	42,13%	9.693	57,87%
2002 (30.08.02)	19.368	13,5%	9.348	48,26%	10.020	51,73%
2003 (26.08.03)	19.623	1,3%	10.295	52,46%	9.328	47,54%
2004 (31.08.04)	19.951	1,7%	9.632	49,78%	10.019	50,21%
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	9.633	48,52%	10.220	51,48%
2006 (10.10.06)	19.257	-3%	10.651	55,30%	8.606	44,70%
2007 (28.09.07)	21.097	8,7%	11.933	56,50%	9.164	43,50%
2008 (19.09.08)	24.069	12,3%	14.825	61,50%	9.244	38,50%
2009 (15.09.09)	30.483	21%	20.153	66,20%	10.330	33,80%
2010 (27.12.11)	43.267	30%	28.546	66,00%	14.721	34,00%

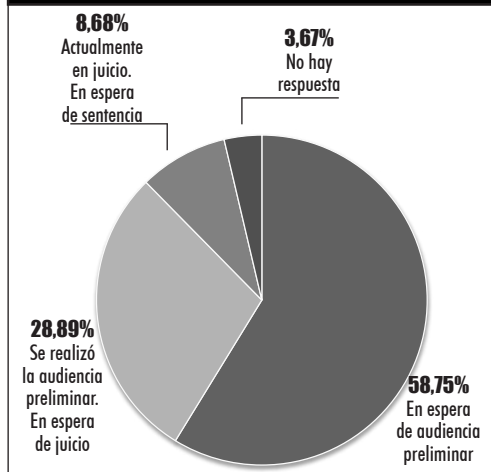
Fuente: Provea con datos provenientes de la DNSP.

liciales. Esta situación lo que hace es poner en evidencia que la estadística penitenciaria no da cuenta real de las personas procesadas que efectivamente se encuentran privadas de libertad en el país; sin embargo –aunque incompleto, pues se estima un número desconocido significativamente alto–, es el dato con el que se cuenta.

También es necesario destacar que la distribución de la población en función de la situación procesal no es uniforme en todos los establecimientos. La cantidad de población procesada se intensifica en centros como el del Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa), donde el porcentaje de penados no supera 20%, albergando un alarmante 80% de población sin sentencia³⁵.

Si bien la información proveniente de la DNSP (diciembre 2010) destaca una pobla-

Gráfico N° 1
Porcentaje de privados y privadas de libertad en condición de procesado o procesada según etapa del proceso en el que se encuentra por la causa actual



Fuente: CSP. Diagnóstico sociodemográfico de la población penitenciaria. 2010-2011.

35. Correo del Caroní [en línea] <www.correodelcaroni.com/index.php?option=174&d-articulo=1784778&ctid=57> Consulta del 25.03.11.

ción distribuida entre 34% de penados y 66% de procesados, de acuerdo al informe técnico del Diagnóstico Sociodemográfico de la Población Penitenciaria (septiembre 2010) se registra 40% de personas penadas y 60% de población procesada, de la cual 59% se encontraba en espera de audiencia preliminar. En 29% de los casos se había realizado audiencia preliminar o se estaba en espera de juicio. El grueso de la población procesada (48,48%) estaría constituido por jóvenes entre los 18 y 25 años de edad.

Otros datos de interés que ofrece el Diagnóstico 2010 se relacionan con el tiempo de condena, que en 44,8% de los casos va desde los 5 hasta los 12 años, mientras 16% de la población ha sido sentenciada con penas de 3 a 5 años y 13% con penas menores a los 3 años de prisión. En estos dos últimos casos (29% de la población penada), se hubiese podido estudiar el otorgamiento de una fórmula alternativa a la privación de libertad –suspensión condicional de la ejecución de la pena (SCEP)– o mejor aun antes de la sentencia judicial hubiese podido considerarse la posibilidad de otorgar una medida alternativa a la prosecución del proceso –suspensión condicional del proceso (SCP)–, ambas establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), que si bien suponen control penal (pues son medidas supervisadas por un delegado de prueba adscrito a los servicios penitenciarios)

no requieren el tránsito por el criminógeno sistema de reclusión. Sin embargo, la posibilidad de aplicar estas alternativas fueron limitadas considerablemente en la última reforma realizada al Código Penal (16.03.05), impulsada por la ex diputada y ex vicepresidenta de la Comisión de Política Interior de la AN (actual ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario), Iris Varela³⁶. De acuerdo a esa reforma penal, quedaban eliminados expresamente los beneficios procesales y las fórmulas alternativas a la prisión dispuestas en el COPP para delitos de distinta naturaleza (gran parte de ellos contra la propiedad), lo cual, como mencionábamos en otros informes, suponía una larga permanencia de personas en los establecimientos penitenciarios³⁷; pero, más allá: una vez suspendida la aplicación de estas disposiciones por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), quedó –como producto de la reforma– la herencia más punitiva y clasista de ese instrumento legal, que fue la elevación de penas para varios delitos, entre ellos los delitos contra la propiedad (específicamente hurto y robo, en los que se ve involucrado 44% de la población procesada y penada encarcelada), con lo cual automáticamente la posibilidad que tenía una persona de optar a un régimen de prueba antes o después de la sentencia (SCP y SCEP) se reduce en una gran parte, siendo obligatorio el tránsi-

36. ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=7373&lang=es> En esa oportunidad, Varela indicaba que se habían aumentado las penas de prisión y disminuido el posible beneficio de medidas alternativas, “es decir, la persona debe cumplir la condena de acuerdo a la magnitud del delito cometido y no podrá argumentar después que por haber cumplido tantos años de prisión puede ser excluido de la aplicación de la justicia” [en línea] <http://www.minci.gob.ve/nacionales/1/2375/asamblea_nacional_aprobeforma.html> 07.01.05.

37. PROVEA: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2009-septiembre 2010. Provea. Caracas, 2010. Pág. 344.



to por el sistema de encierro antes de poder optar a cualquier medida distinta³⁸ y, una vez en prisión, este alargamiento de las penas aleja la posibilidad de optar por alguna fórmula de libertad anticipada prevista en el COPP: trabajo fuera del establecimiento, régimen abierto, libertad condicional.

Esta realidad ha sido advertida por el máximo representante del MPPRIJ, Tareck El Aissami, quien observa que existe un “*significativo porcentaje de personas privadas de libertad por delitos que pudieran ser considerados leves, o en todo caso delitos no violentos. Este panorama es mucho más grave cuando se aprecia un porcentaje importante de la población que ha sido sentenciada por estos delitos y que ha recibido penas inferiores a cinco años, las cuales deberían ser tratadas judicial y penalmente de manera distinta a la privación de libertad...*”³⁹.

La situación descrita está directamente vinculada al retardo procesal y el hacinamiento, que han sido motivo de múltiples huelgas, autosequestros de visitantes e incluso secuestros a funcionarios, siendo reconocido por la DP que “*las quejas más frecuentes de las personas privadas de libertad respecto al retardo procesal se concentran en las debilidades que presenta la administración de justicia penal, entre ellas se señalan con frecuencia los constantes diferimientos de las audiencias en tribunales, a las que se suman déficit y fallas operativas de los centros*

penitenciarios, que en el plano concreto se manifiestan principalmente en la carencia de vehículos para el traslado de los y las privadas de libertad a los diferentes circuitos judiciales del país y la escasa disponibilidad de oficiales de seguridad responsables de brindar protección y resguardo en esos casos”⁴⁰.

Valiosos pero insuficientes esfuerzos se han adelantado desde el MP y el TSJ para aliviar e intentar solucionar esta recarga del sistema de justicia penal. Durante 2010 se llevó a cabo un Plan de Celeridad Procesal en el cual los fiscales, junto a los órganos jurisdiccionales, desarrollaron un programa para solventar los retardos en los establecimientos del Área Metropolitana de Caracas, la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), Rodeo I y II, Yare I y II, y el de Centro Occidente (Uribana). En estos centros, el Ministerio Público refleja la realización de 558 audiencias y el diferimiento de 2.564, entre otras actuaciones, tales como admisión de los hechos (231), apertura de juicios (308), sobreseimientos (6), acuerdos reparatorios (2), nulidad parcial de la acusación (2), interrupciones de la audiencia para subsanar la acusación (8) y medidas cautelares (6)⁴¹.

Desde el Poder Ejecutivo se impulsó el estudio de casos para el otorgamiento de indultos a través de la Comisión Nacional de Indultos y antes de terminar 2010 fueron otorgados 25 indultos (24 hombres y 1 mujer)⁴². Durante 2011, luego de una secuencia de hechos vio-

38. Por poner un ejemplo, para el delito de hurto en el CP de 2000 la pena establecida era de 6 meses a 3 años (artículo 453), con lo cual una persona podía optar al régimen de probación (SCP) previsto en el COPP como una de las formas alternativas a la prosecución del proceso; sin embargo, con la reforma de 2005, la pena fue elevada de 1 a 5 años (artículo 451), cercenando la posibilidad de optar a esta medida, sin mencionar la recarga que esta situación genera para el burocrático y caótico sistema de justicia venezolano.

39. Tareck El Aissami, ministro del PPRIJ: Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, 08.02.11.

40. DEFENSORÍA DEL PUEBLO; Op.cit., pág. 285.

41. MINISTERIO PÚBLICO: *Informe Anual 2010*, pág. 23.

42. MPPRIJ; Op.cit., pág. 100.



lentos registrados en distintos establecimientos penitenciarios del país, la Fiscalía General de la República dio a conocer la emisión de 44 boletas de excarcelación por razones humanitarias⁴³. También la presidenta del TSJ, Luisa Estella Morales, anuncia el otorgamiento de 1.434 medidas cautelares a personas privadas de libertad, resultado de una selección realizada por la comisión multidisciplinaria integrada por los tribunales, la Defensa Pública y el MPPRIJ. Del total de ellos, 1.137 eran procesados en espera de juicio y 297 penados y penadas⁴⁴. Como estrategia para reducir el número de personas encarceladas en espera de juicio, la presidenta del TSJ informó acerca de la continuación de los tribunales móviles; sin embargo llamó la atención sobre las limitaciones que, según ella, se encuentran en el mismo funcionamiento interno de los establecimientos. Según Morales, “*en una de las visitas a un centro penitenciario, el tribunal móvil estuvo dos semanas esperando atender a los reclusos y ni uno solo se presentó*”⁴⁵, situación atribuible a problemas institucionales, bien a la falta de traslado por carencia de vehículos o personal, como lo refiere la DP en su informe anual o bien a los problemas de desplazamiento de la población reclusa dentro de los establecimientos y en este sentido la misma Fiscalía General señala que “*la ausencia de muchos procesados a la hora de un juicio o de alguna audiencia se debe a que probablemente no han pagado la cuota para poderse manejar*”⁴⁶.

En cuanto a la cifra de 50 mil personas privadas de libertad –correspondiente a la segunda mitad de 2011– en graves condiciones de hacinamiento, advertíamos en el informe pasado una preocupante tendencia al alza en caso de continuarse con las “*políticas legislativas que privilegian el uso de la prisión frente a cualquier forma de cumplimiento de penas o verdaderas alternativas a las penas, máxime cuando éstas vienen acompañadas del despliegue de dispositivos de seguridad situacionales como herramienta privilegiada de las políticas de seguridad ciudadana*”⁴⁷, y en este sentido, los esfuerzos regulares de los distintos Poderes Públicos resultan insuficientes frente al extraordinario e intenso proceso de “hiperactivación policial” –como lo llama el profesor Reynaldo Hidalgo–, el cual se traduce en “*un estatus de sobreactuación policial como respuesta a la demanda de seguridad por parte de los ciudadanos*”⁴⁸, situación que advertimos en el informe anterior haciendo referencia a la implementación del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (Dibise) y que se agrava en este período con los operativos desplegados en zonas populares llamados “*Madrugonazo al hampa*” –adelantados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC)–, estos últimos con procedimientos cuestionados en cuanto al respeto y la garantía de los derechos humanos⁴⁹.

43. *Correo del Orinoco*, 22.07.11, pág. 5.

44. *Ídem*.

45. *Ídem*.

46. *Correo del Orinoco*, 27.06.11, pág. 2.

47. PROVEA: Informe Anual 2009-2010, pág. 387.

48. *Correo del Orinoco*, 17.06.11, pág. 7.

49. Ciudad Caracas, 05.02.11 [en línea] <<http://www.ciudadccs.info/?p=142119>> También: Gilda Núñez, artículo de opinión: Madrugonazo a los derechos humanos, en *El Universal*, 21.02.11 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2011/02/21/opi_art_madrugonazo-a-los-de_2192654.shtml?sms_ss=facebook&at_xt=4d6275f070e7d182,0>

Derecho a la vida y a la integridad personal

Un nuevo contingente de encarcelados se incorpora durante este período al sistema de prisiones sin que hayan sido aplicados criterios de selección y clasificación, y sin cumplirse con las condiciones físicas, estructurales y funcionales mínimas para la reclusión, como sucede en la mayor parte de los establecimientos. El hacinamiento generado en tales condiciones de necesidad y descontrol, como se ha referido en informes anteriores, *“es considerado un factor de inestabilidad y conflicto, por cuanto se profundiza la precariedad de los servicios básicos para la población y se alteran las dinámicas de interacción y de poder propias de cualquier espacio carcelario, generando múltiples episodios de violencia”*⁵⁰. *La grave situación ha sido admitida por las autoridades encargadas de resguardar los derechos de la población privada de libertad, cuando afirman –como lo hizo el ministro del MPPRIJ– que existe “una suerte de gobierno que no le permite ejercer al resto de la población privada de libertad sus derechos”*⁵¹.

El período al que hace referencia este informe comienza con un enfrentamiento armado entre bandas integradas por la población del Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón), en el cual intervinieron más de 1.800 guardias nacionales. El saldo de ese episodio fue de 16 muertos y 35 heridos⁵².

Durante todo el período se registraron repetidos episodios de huelgas, autoflagelaciones, autosequestro de visitantes, mo-

tines y secuestros de funcionarios, muchos de ellos como respuesta a las deplorables condiciones de reclusión, al retardo procesal y en rechazo a la presencia de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en los establecimientos penitenciarios.

En mayo, en la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal (Cryta) de El Paraíso, conocida como La Planta –con capacidad para 450 personas–, 2.700 hombres encarcelados reclamaban el maltrato recibido por parte del componente militar durante el traslado a los tribunales de algunos compañeros. El hecho dio inicio a un enfrentamiento con armas de fuego entre la GNB y la población, y al posterior secuestro de 30 funcionarios del servicio penitenciario durante 24 horas, entre ellos el director del establecimiento, José Gregorio Hernández⁵³. Después de la fuerte protesta de familiares por el conflicto en ese centro, el viceministro de Seguridad Ciudadana anunció la finalización de la situación, luego de tensas conversaciones y de un proceso de negociación entre las autoridades del MPPRIJ y la población privada de libertad. Como consecuencia del hecho, los trabajadores del establecimiento también alzaron su voz de protesta ante el MPPRIJ por la falta de garantías ofrecidas al personal penitenciario.

Los hechos de violencia que atentan contra la vida e integridad de las personas privadas de libertad también se intensificaron en las sedes policiales, donde se reproducen los problemas de hacinamiento y descontrol existentes en los establecimientos penitenciarios.

50. PROVEA: Informe Anual. Op. Cit. Págs. 388 y 389.

51. En declaraciones transmitidas por VTV. 24.06.11.

52. El Universal, 01.10.11 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2010/10/01/sucgc_art_en-tocoron-murieron_2057068.shtml> Consulta del 07.03.11.

53. El Universal, 21.05.11 [en línea] <<http://www.eluniversal.com/2011/05/21/30-funcionarios-de-prisiones-estan-secuestrados-en-la-planta.shtml>> Consulta del 01.10.11.

Derechos de las personas privadas de libertad

Destacan en este sentido reiterados eventos de violencia armada sucedidos en sedes del estado Zulia, donde se han producido muertes y se han registrado personas heridas sin que de ello exista un registro integrado a nivel nacional⁵⁴. El descontrol también se presentó en la Cárcel Militar de Ramo Verde, donde se produjo en diciembre de 2010 una huelga de sangre que duró 10 días⁵⁵. También en los calabozos de Policías Municipales y del CICPC han sido denunciadas violaciones a los derechos humanos. Llamaron la atención de la opinión pública y las autoridades dos eventos en particular. Uno ocurrido en la Policía de Chacao, cuando un grupo de funcionarios agredió físicamente a varias personas detenidas en el área de calabozos y cuyo video fue difundido por Internet, situación que fue objeto de interés para la AN y a raíz de lo cual la diputada Cilia Flores pidió a ese organismo la intervención del cuerpo de

Policía⁵⁶. Otro evento ocurrió en la División de Capturas del CICPC, donde se produjo la muerte de tres detenidos⁵⁷. Los familiares denunciaron maltratos y como informó la máxima representante de la DP, Gabriela Ramírez, también se investiga un “supuesto cobro de vacuna para permanecer en los calabozos y recibir un trato preferencial”⁵⁸. En ambos casos la Fiscalía General de la República abrió investigaciones penales para determinar las responsabilidades correspondientes.

Según información ofrecida por el Estado venezolano ante la Corte IDH, para 2010 habían muerto 315 personas y 998 habrían resultado heridas; sin embargo, la DP registra en su informe anual 2010 una cifra ligeramente menor, de 302 personas fallecidas y 931 heridas, una diferencia que puede ser atribuible a la fecha de corte de la realización de este último informe.

Durante 2010, el número de víctimas de la violencia en los establecimientos penitenciarios disminuyó numérica y porcentualmente con respecto al período anterior, continuando la tenden-

Cuadro N° 6
Homicidios en los establecimientos penitenciarios
2006-2010

Año	Población aproximada	Número de homicidios	Porcentaje de homicidios	Tasa de homicidio por cada mil (pcmil) reclusos
2006	19.257	412	2,1	21,4
2007	21.097	498	2,4	23,6
2008	24.069	422	1,8	17,5
2009	30.483	366	1,2	12
2010 (27.12.10)	43.267	315	0,7	7,2

Fuente: Provea.

Cuadro N° 5
Número de muertos y heridos por la violencia
en los establecimientos penitenciarios 2006-2010

	2006	2007	2008	2009	2010
Muertes violentas	412	498	422	366	315
Personas heridas	982	1.023	854	635	998

Fuente: Provea con datos del OVP (enero-diciembre 2006-2009) y de la DNSP 2010 dados a conocer por la Corte IDH 2011.

54. *Panorama*, 21.02.11, pág. 9; *La Verdad*, 22.02.11, pág. C7; 24.05.11, pág. E8, y 24.05.11, pág. B-8; *El Universal*, 20.07.11, pág. 6, y *El Regional*, 02.05.11, pág. 24.
55. *La Voz*, 14.12.10.
56. Agencia Venezolana de Noticias [en línea] <<http://www.avn.info.ve/node/55899>> Consulta del 21.10.11.
57. Últimas Noticias, 27.05.11 [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/mueren-3-presos-en-calabozos-del-cicpc.aspx>> Consulta del 15.06.11.
58. *El Universal* [en línea] <<http://www.eluniversal.com/2011/05/28/fiscalia-y-defensoria-investigan-al-cicpc.shtml>> Consulta del 20.10.11.



cia a la disminución de muertes desde 2007, lo cual es significativo considerando el crecimiento de la población encarcelada en 51% desde 2007 hasta 2010. Es importante destacar que durante 2006, cuando inició el Plan de Humanización, la tasa de homicidios era de 24,4 pcmil reclusos, y para 2010 se registra una marcada disminución hasta alcanzar los 7,2 pcmil.

Durante el primer semestre de 2011, preocupa una tendencia al recrudecimiento de la violencia armada por parte de la población. El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reporta 309 muertes y 836 personas heridas durante el lapso de enero a julio de 2011⁵⁹, que comparado con las 221 muertes y 449 personas heridas durante el mismo período de 2010 muestra un incremento de 28% y 46% respectivamente entre los dos períodos.

También se conocieron hechos de violencia en los establecimientos penitenciarios donde se desarrolla el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario. En el CP Yare III, a comienzos de 2011, los familiares de los privados de libertad denunciaron heridas por perdigones y varias personas quemadas, denuncias que fueron llevadas a la FGR, DP y MPPRIJ⁶⁰. Al final del período se presentó un conflicto violento, esta vez con enfrentamientos entre la GNB y población encarcelada, donde se reportaron maltratos por parte del componente militar⁶¹; y en agosto, en este nuevo establecimiento, se registraron quejas por la mala calidad de

los alimentos (esta vez se produce el secuestro de tres custodios, quienes posteriormente fueron liberados)⁶². También en la Comunidad Penitenciaria de Coro se reportaron maltratos por parte de la GNB durante julio, cuando los internos denunciaron que el componente armado realizó disparos a quemarropa y lanzó bombas lacrimógenas. Como resultado de este evento, dos reclusos fueron heridos de gravedad⁶³. También en el nuevo Centro Agroproductivo José Antonio Anzoátegui (ubicado en el sector Puente Ayala) se registró una muerte violenta⁶⁴ y antes del cierre de este informe, se informó de una huelga de hambre de 72 horas por parte de los internos del CP Rodeo III⁶⁵. Se trata de situaciones que reflejan la complejidad de la población penitenciaria del país y la alta conflictividad que existe en las relaciones entre el servicio penitenciario y la población reclusa.

Según el seguimiento realizado por la DP, los establecimientos penitenciarios que registraron mayores niveles de conflictividad durante 2010 fueron la PGV, el CP de Aragua (Tocorón), el CP Yare I, el IJ Rodeo II, la Cryta (La Planta), el CP Centro Occidental (Urbana) y el CP de Occidente (Santa Ana).

Frente a la falta de respuestas eficientes por parte del Estado para atender y controlar la intensificación de la violencia registrada en los establecimientos penitenciarios y detener su generalización, nuevos casos fueron

59. OVP. Presentación, 26.10.11.

60. *La Voz*, 11.01.11, pág. 42.

61. *El Universal*, 20.07.11, pág. 6.

62. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/liberan-a-custodios-secuestrados-en-yare-iii.aspx>> Consulta del 16.08.11.

63. *La Verdad*, 27.07.11, pág. E6.

64. *Metropolitano*, 26.07.11, pág. 23.

65. *La Prensa de Monagas* [en línea] <<http://www.laprensademonagas.info/Articulo.aspx?s=4&aid=65326>> Consulta del 20.09.11.



Llevados ante la Corte IDH. La CIDH ya había señalado en su informe sobre Venezuela –publicado el 24.02.10–, que *“ha hecho uso de las medidas a su alcance para proteger a las personas privadas de libertad afectadas. La Comisión ha adoptado medidas cautelares, ha solicitado a la Corte la adopción de medidas provisionales, ha sometido casos al conocimiento de la Corte y ha solicitado al Estado información...”*⁶⁶. En este sentido, a las medidas provisionales de protección que había dictado la Corte sobre el Internado Judicial de Monagas (La Pica) el 09.02.20, los CP Yare I y Yare II el 30.03.20, CP Región Occidental (Uribana) el 02.02.07, y los IJ Rodeo I y Rodeo II el 08.02.20, se suman dos nuevas medidas dictadas sobre la situación del CP Tocorón el 01.11.10⁶⁷ y el IJ de Vista Hermosa el 15.05.2011, establecimientos donde se han intensificado los hechos de violencia, por lo cual se requirió al Estado que adoptara, de forma inmediata y definitiva, medidas necesarias y efectivas *“para evitar la pérdida de vidas y los daños a la integridad física, psíquica y moral de todas las personas que se encuentran privadas de libertad”*, ello en función de una *“situación de extrema gravedad y urgencia y de posible irreparabilidad de daños a los derechos a la vida e integridad personal”*, en este caso no

sólo de las personas encarceladas, sino también de quienes ingresan a estos centros penitenciarios⁶⁸. Se trata en total de ocho medidas provisionales durante los últimos cinco años, sin que se registren cambios que se reflejen en la reducción de las muertes y la violencia en esos establecimientos, donde continúan presentándose las situaciones que han motivado las medidas dictadas sobre ellos.

Particularmente en el CP de Centro Occidente Uribana, un año después de dictada la medida sobre ese establecimiento comienza a hacerse notoria una forma de violencia organizada conocida y legitimada (por acción u omisión) por el personal y las autoridades penitenciarias, así como por los representantes del Poder Ciudadano, conocida como *“Coliseo”*⁶⁹, que ha dejado decenas de personas heridas y fallecidas. Durante noviembre de 2010, la CIDH emite un pronunciamiento sobre esta situación, calificándola como inaceptable⁷⁰; sin embargo –y a pesar de la notoriedad de esta práctica–, durante 2011 se producen nuevos eventos⁷¹: uno registrado en febrero (y durante dos días) produjo 47 heridos⁷², otro en julio ocasionó 19 heridos⁷³ y en agosto un nuevo Coliseo dejó 31 personas heridas⁷⁴, según información difundida por los medios de comunicación privados,

66. CIDH: Informe Anual 2009. Capítulo VI, párrafo 888.

67. CIDH: Comunicado de prensa N° 7/11 [en línea] <<http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/7-11sp.htm>> Consulta del 30.09.11.

68. Corte IDH: Resolución. 15.05.11 [en línea] <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/vistahermosa_se_01.pdf> Consulta del 22.08.11.

69. PROVEA. Op. Cit. Págs. 410 y 411.

70. *El Nacional*, 10.11.10, pág. 8C.

71. Sólo durante el primer trimestre de 11, el OVP reporta la realización de 16 Coliseos, con un saldo de 58 heridos y un muerto.

72. *El País*, 17.02.11, pág. 26

73. *El Informador*, 26.07.11, pág. 6B.

74. *El Universal*, 09.08.11 [en línea] <<http://www.eluniversal.com/2011/08/09/practica-del-coliseo-deja-31-heridos-en-carcel-de-uribana.shtml>> Consulta del 15.09.11.



frente al silencio institucional en estos casos. También en la PGV se registró un Coliseo, con un saldo de un muerto y 15 heridos⁷⁵.

En el resto de los establecimientos destaca la carga expresiva de la violencia letal, donde se registraron muertes con 20, 50, 60 y hasta 100 disparos de arma de fuego⁷⁶, evidenciándose la persistente presencia de estas armas dentro de los establecimientos penitenciarios sin que hayan sido implementados controles efectivos para evitar su ingreso o tomado las medidas de seguridad necesarias para asegurar la protección de la vida e integridad de la población (y del mismo personal que trabaja en el sistema).

Durante el período se registraron fuertes y prolongados enfrentamientos entre la población privada de libertad por el liderazgo interno, donde se exhibe una importante presencia de armas de fuego y de guerra por parte de la población reclusa⁷⁷. También se registran enfrentamientos entre la población encarcelada y funcionarios de la GNB, todo esto frente a la desesperación y consecuente protesta de los familiares por la desinformación en este tipo de episodios violentos, que ponen una vez más en evidencia la pérdida de control gubernamental sobre los establecimientos penitenciarios del país.

En el informe correspondiente al período anterior registrábamos en el Rodeo I y II uno de los hacinamientos más altos del país,

que alcanzaba 187% y 75% respectivamente. También señalamos un hecho que puso en evidencia el poder armado de la población de ese establecimiento, cuando durante tres días se produjo un enfrentamiento entre la población y la GNB⁷⁸. En noviembre de 2010 nuevamente se registran enfrentamientos armados entre la población encarcelada y la GNB⁷⁹. En mayo de 2011, la población del Rodeo II llamó la atención de las autoridades a través de una protesta por un brote de tuberculosis en ese establecimiento. De ese episodio resultó el secuestro de 21 funcionarios por más de una semana, hasta que finalmente se produjo su liberación progresiva.

Un evento sin precedentes se registró en junio en el complejo penitenciario Rodeo I y II, dejando un saldo aún desconocido de muertos, heridos e internos fugados, aunque reportes parciales anunciaban 21 internos y 1 visitante fallecidos, y 2 guardias nacionales fallecidos y 22 heridos, producto del conflicto armado más prolongado e intenso que se haya registrado en la historia penitenciaria del país, iniciado el 12.06.11 por un enfrentamiento entre la población encarcelada de El Rodeo I, mientras permanecían en el establecimiento algunos familiares que se encontraban de visita. El reporte oficial de ese día ofrece un saldo preliminar de 3 muertos y 22 heridos; sin embargo, las cifras extraoficiales daban un saldo mucho mayor. No fue sino 2 días después del inicio del conflicto armado

75. El Nacional, 05.01.11 [en línea] <http://www.eluniversal.com/2011/01/05/imp_sucgc_art_coliseo-realizado_2151308.shtml> Consulta del 14.10.11.

76. Últimas Noticias, 18.12.20, 27.10.10 pág. B-8 y 20.01.11; El Carabobeño, 17.02.11, pág. D7; La Prensa de Monagas, 05.03.11, pág. 54; El Tiempo, 30.05.11, pág. B43.

77. Un episodio que llamó la atención se registró en La Planta, donde un evento duró más de cinco horas. El Universal, 01.03.11, pág. 3-10.

78. PROVEA: Informe Anual 2009-2010, pág. 403.

79. El Carabobeño, 24.11.10, pág. D8.



cuando el ministro Tarek El Aissami confirma la muerte de 1 visitante y de 19 personas encarceladas, mientras los medios de comunicación difundían el ingreso de 27 cadáveres provenientes de Rodeo I a la morgue de Bello Monte.

A raíz de este hecho, se ordena la intervención militar de los IJ Rodeo I y II. Con respecto al primer establecimiento, el viceministro de Seguridad Ciudadana, Néstor Reverol, informa la rendición de la población (1.722 internos) del Rodeo I (con capacidad para 750) y el control del establecimiento por parte de la GNB. El saldo oficial del evento ocurrido en Rodeo I, ofrecido a los medios de comunicación por el comandante de la GNB, general Luis Motta Domínguez, y el viceministro de Seguridad Ciudadana el 17 de junio, mediante rueda de prensa transmitida por Venezolana de Televisión (VTV), era de 2 guardias nacionales fallecidos y 22 guardias nacionales heridos, sin que se reportara una cifra oficial definitiva de muertos y heridos por parte de la población reclusa.

Los funcionarios, en rueda de prensa, presentan un primer balance del evento sucedido en el Rodeo I: el decomiso de 7 fusiles, 5 escopetas, 3 carabinas, 20 pistolas, 4 revólveres de diferentes calibre, 1 subametralladora, 63 cargadores de pistola, 28 cargadores de fusil, 8 granadas de mano, 5 mil cartuchos de fusil, 45 kilos de cocaína, 12 kilos de marihuana y 100 teléfonos celulares, entre otros objetos de tenencia prohibida. Según el general Motta Domínguez, se trata del material que se logró

incautar en medio del fuego cruzado y forma parte de una primera fase de revisión, mientras en posteriores requisas fueron encontrados 105 mil bolívares fuertes, 44 teléfonos celulares, 47 cargadores y 18 kilos de droga, de los cuales 10 son presunta marihuana y 8 cocaína, según información proporcionada por el viceministro Reverol⁸⁰. Los internos fueron trasladados masivamente a otros centros penitenciarios del país, mientras la población del Rodeo II impedía la entrada de la GNB al establecimiento para la requisas.

Durante el intento de intervención del Rodeo II y en medio de infructuosas negociaciones para que la población (liderada por dos “pranes”⁸¹) permitiera la requisas por la GNB, los portavoces de la población penada solicitaban el retiro del componente militar (3.500 funcionarios de la GNB)⁸². La población del Rodeo II, a través de un video difundido en las redes sociales, alegaba que en el Rodeo I había ocurrido una masacre y que existía un número indeterminado de muertos y desaparecidos, mientras que al mismo tiempo la directora de Derechos Fundamentales de la FGR, María Mercedes Berthe, aseguraba a través de los medios de comunicación audiovisuales la legalidad y el respeto de los derechos humanos durante la intervención.

Luego de varias semanas de enfrentamientos armados entre la población y la GNB, el 12 de julio y mediante la negociación conducida por el diputado Diosdado Cabello, se dio el anuncio de rendición y entrega por parte de los dos pranes que mantenían el control del establecimiento, lo

80. El Carabobeño, 28.06.11 [en línea] <<http://www.el-carabobeno.com/impreso/articulo/t280611-f04/continan-negociaciones-con-los-privados-de-libertaddecomisados-ms-de-bs-f-105.000-en-requisas-a-el-rodeo-i>> Consulta del 30.09.11.

81. Nombre dado a los prisioneros que lideran determinadas áreas de los centros penitenciarios.

82. *Últimas Noticias*, 24.06.11, pág. 16.



cual se concretó el día siguiente con la entrega de uno de los pranés, apodado “El Yoifre”, anunciándose la fuga de “El Oriente” (el otro pran que protagonizó la confrontación). Fue el 13 de julio cuando se ofrecieron declaraciones a VTV, a cargo del ministro Tarek El Aissami, anunciando la finalización del conflicto y realzando que la “autoridad del Estado” se había impuesto. También informó la fuga de un indeterminado número de internos; cuatro de ellos fallecieron en enfrentamientos con la GNB durante el intento de fuga.

Los eventos descritos forman parte de una medición del poder de fuego entre la población encarcelada y el componente militar, donde se puso en evidencia la cuantiosa suma de armas de fuego y de guerra en manos de la población, producto de la corrupción de funcionarios de la administración penitenciaria y del componente militar encargado de la custodia externa de los establecimientos, como lo han declarado en reiteradas oportunidades las máximas autoridades del MPPRIJ. Es importante tener en cuenta que, a diferencia de períodos anteriores, las armas a las que se hace referencia durante los últimos años no son de fabricación artesanal sino de alto calibre, algunas de guerra, cuyo ingreso –tanto por parte de actores sociales como de autoridades– se atribuye a la GNB y al personal de custodia. Como apunta Reynaldo Hidalgo, “*son armas que forman parte de un mercado mucho más elitesco, mucho más limitado, al cual solamente tienen acceso, de pronto, funcionarios, cierto tipo de funcionarios además*”⁸³.

El descontrol gubernamental también se puso en evidencia, quedando expuesta la incapacidad del Estado en garantizar el cumplimiento del régimen penitenciario. En este sentido, en declaraciones ofrecidas en un programa televisivo, Hidalgo señalaba que “*más allá de que el Estado mantenga el control del régimen (...), siempre dentro de la cultura carcelaria se generan mecanismos de control entre distintos grupos de internos por unos espacios de poder, espacios que pueden ser pequeños o grandes según hayan sido cedidos o no por el Estado*”⁸⁴.

Es importante recordar, como lo decíamos en informes anteriores, que durante años se ha promovido la aceptación de pactos y acuerdos informales –muchos de los cuales contrarían la legislación en materia penitenciaria– con los “líderes” de los establecimientos, dejando a un gran número de personas en manos de esos liderazgos autogenerados⁸⁵. El ejemplo más claro de esta situación son la suspensión de las requisas y el pase diario de lista y número en distintos establecimientos penitenciarios⁸⁶, el porte de armas por parte de la población encarcelada –calificado por el director de un establecimiento penitenciario como “*cuestiones incontrolables que sólo las domina la población penal*”⁸⁷– y la pernocta de familiares en los establecimientos penitenciarios, a raíz de la cual desde su instauración por parte de las autoridades a petición de los reclusos, se han generado sucesos violentos durante este período⁸⁸. A pesar de ser reconocidos los problemas

83. Declaraciones de Reynaldo Hidalgo en el programa Contragolpe, de VTV. 15.06.11. Ver también: [Correo del Orinoco](#), 17.06.11, pág. 7.

84. Ídem .

85. PROVEA: Informe Anual.Op. Cit. Pág. 402

86. PROVEA: Informe Anual.Op. Cit. Pág. 404.

87. [Panorama](#), 10.03.11, pág. A-8.

88. Entre otros acontecimientos vinculados con esta modalidad de visita, un privado de libertad en la PGV (posteriormente asesinado por sus compañeros) dio muerte a su pareja (UN, 21.12.10) y se registraron 2 muertos y 39 lesionados en Uribana (El Impulso, 16.02.11, cuerpo B).



de violencia y gobernabilidad, continúa la grave alteración del régimen de visitas al permitir la pernocta de familiares en los centros, lo cual constituye, según la postura de la DP, una de las “medidas que ha implementado el MPPRIJ para humanizar el entorno penitenciario y contribuir con la disminución de los niveles de violencia”, a pesar de advertir contradictoriamente que “se efectuaron denuncias de situaciones ocurridas durante las pernoctas que ponen en riesgo la integridad de los familiares”⁸⁹, sin mencionar cuántas y ante quiénes, ni cuál fue el resultado de las mismas.

Uno de los aspectos que agravan la violencia y generan angustia en los familiares es la desinformación cuando se producen hechos de violencia, por lo cual –ante la ausencia de versiones oficiales y la necesidad de tener alguna información sobre el estado de sus parientes– se generan versiones extraoficiales fácilmente asumidas como ciertas. Según declaraciones de la hermana de un privado de libertad durante el conflicto del Rodeo.

“En oportunidades nos dicen que hay muertos, en otras que sólo heridos. Nos llegaron a mencionar que la cifra de fallecidos era similar a la de una masacre y que estaban evacuando los cadáveres ocultos en los camiones de basura. Esta incertidumbre es terrible”⁹⁰.

Como consecuencia de estos hechos se produjeron detenciones y se abrieron investigaciones contra funcionarios administrativos y de la GNB por delitos de corrupción propia,

asociación para delinquir y suministro de armas y explosivos; entre ellos, el director del Rodeo II. Según María Mercedes Berthé, se habrían emitido órdenes de captura a 7 funcionarios del MPPRIJ y de la GNB por su presunta colaboración con las mafias internas durante el conflicto suscitado en El Rodeo en junio⁹¹. Por su parte, la Fiscalía General de la República anuncia el inicio de un plan contra la corrupción en los centros penitenciarios, pues, según la funcionaria, el ingreso de armas y drogas es un asunto de corrupción⁹².

Ley de fuga

En el informe del período anterior se llamó la atención sobre la aplicación de la “ley de fuga” por parte de funcionarios de la GNB cuando causan intencionalmente la muerte de un interno por no acatar la voz de alto. Nuevamente en este período esa práctica se repite e intensifica, según episodios que han sido registrados por la prensa nacional, y sobre este aspecto podemos referir la muerte de dos privados de libertad en distintos episodios en el Yare I⁹³, y de otro en Puente Ayala⁹⁴.

Código Orgánico Penitenciario

En el marco de las actividades realizadas por el CSP, instancia que según el ministro El Aissami “ha permitido una mayor conjunción y seguimiento en los acuerdos para alcanzar una nueva visión del sistema penitenciario”⁹⁵, se logró la coordinación de esfuerzos de órganos como la Defensoría, la FGR, el TSJ y la Defensoría Pública, entre otras instancias pú-

89. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. Cit. Pág. 284.

90. *Correo del Orinoco*, 22.06.11, pág. 7.

91. *La Verdad*, 25.06.11, pág. 1-10.

92. *Correo del Orinoco*, 27.06.11, pág. 2.

93. *La Voz*, 12.02.11., p. 40; *Últimas Noticias*, 24.04.2011, pág. 14.

94. *El Tiempo*, 20.02.2011, pág. 43.

95. Tareck El Aissami, ministro del PPRIJ. Sesión ordinaria de la AN. 08.02.11.



blicas vinculadas al tema penitenciario, y se consolidó la conformación de dos Consejos Regionales Penitenciarios, en los estados Falcón y Miranda. Según la ex Directora Nacional del Servicio Penitenciario, Consuelo Cerrada, “*el objetivo es agrupar todos los esfuerzos en un solo fin: el bienestar de la población reclusa*”⁹⁶.

Uno de los logros del CSP fue la conformación de un equipo interinstitucional para la redacción de un Código Orgánico Penitenciario (COP) integrado por 378 artículos, que de acuerdo a la Memoria y Cuenta del MPPRIJ responde a cuatro lineamientos fundamentales:

- “1. *Una declaración de principios rectores del sistema y del servicio penitenciario, para garantizar la tutela jurídica y el total y absoluto respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad.*
2. *La estructuración del sistema penitenciario como un servicio interinstitucional, en el que intervienen distintas instancias del Estado, corresponsables de garantizar el buen funcionamiento del mismo.*
3. *Los procesos que definen un nuevo modelo de gestión para la prestación de un servicio penitenciario eficiente y eficaz.*
4. *Los mecanismos necesarios para garantizar la celeridad en el proceso de ejecución de las penas y el acceso a las fórmulas de libertad anticipada, para aquellos y aquellas que presenten un buen desempeño de su condena en términos de adap-*

tabilidad a las normas y cumplimiento del régimen penitenciario”⁹⁷.

Según el ministro El Aissami, “*el Código Orgánico Penitenciario es un instrumento jurídico que constituye el marco normativo necesario para la consolidación y avance de la reforma penitenciaria, y es resultado de un trabajo consensuado con los más amplios sectores institucionales que hacen vida en el Consejo Superior Penitenciario, por lo que el mismo goza de una amplia legitimidad institucional*”⁹⁸. Este instrumento legal, que fue discutido en distintos establecimientos penitenciarios del país y consultado con la población encarcelada y sus familiares⁹⁹, fue aprobado por unanimidad en primera discusión por los diputados de la AN.

Algunos de los puntos relevantes del instrumento legal que se propone es la atribución de la seguridad externa a la Policía Nacional Bolivariana, y el desarrollo de un marco normativo para la institucionalidad y organización del sistema y para la recuperación del régimen penitenciario. Un punto a destacar es el principio de progresividad, que como se señala en la exposición de motivos, “*reconoce la competencia compartida entre la institución rectora de los servicios penitenciarios con los Tribunales de Ejecución para la buena prestación del servicio y la ejecución de la pena (...) Las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena como el régimen abierto y la libertad condicional también quedan previstas*”¹⁰⁰.

96. Consuelo Cerrada, en entrevista concedida a *El Universal*, 18.04.11, pág. 3-9.

97. MPPRIJ: Op. Cit.

98. Tarek El Aissami, ministro del PPRIJ. Sesión ordinaria de la AN, 08.02.11.

99. Código orgánico Penitenciario [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=68&t=156117>>

100. CONSEJO SUPERIOR PENITENCIARIO: Proyecto de Código Orgánico Penitenciario. Exposición de motivos.





Derechos de las personas privadas de libertad

